

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, para proveer, la presente demanda para su conocimiento, informándole que dentro del presente proceso se libro oficio No. 387 de fecha 21 de abril del 2003, dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro, cancelando la medida cautelar, la cual parece ser que no fue retirado del despacho.
Cali, julio 14 del 2022

Auto No.1457
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, julio catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2002-00884-00
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	MARLID MUÑOZ ALVEAR
DEMANDADO	HERNANDO FORERO YAÑES

Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito que antecede, NUEVAMENTE líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, comunicándole el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria 370-275217, medida está que fue comunicada mediante oficio No. 1329 de fecha 26 de noviembre del 2002.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 114 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 15 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0947359d96b7a66a18255712836b1c8ed2f54db260724614154abfff2fc85872**

Documento generado en 14/07/2022 01:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>